

RESOLUCIÓN No. 039

“Por medio de la cual se autoriza el primer día de servicio de una emisión filatélica”

EL PRESIDENTE DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4° del artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, asigna como función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-MinTIC, la de definir las políticas y ejercer la gestión, planeación y administración de los servicios postales y relacionados.

Que el artículo 10 de la Ley 1369 de 2009, señala que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es el único autorizado para emitir sellos (estampillas) postales con carácter oficial, y podrá realizar la custodia de las nuevas emisiones, promoción, venta y desarrollo comercial de la filatelia a través del Operador Postal Oficial para lo cual deberá regirse por la normatividad internacional de la Unión Postal Universal (UPU), la cual establece las condiciones para la emisión de estampillas postales por parte de cada uno de los operadores postales oficiales de los países miembros.

Que los numerales 2, 8, 11, y 15 del artículo 16, del Decreto 1414 de 2017, preceptúan que son funciones de la Subdirección de Asuntos Postales del MinTIC; 2.–Elaborar las propuestas para la formulación, hacer seguimiento y evaluar las políticas, planes y proyectos que soporten la gestión de la producción filatélica en concordancia con las directrices, convenios y acuerdos que tiene el país en el marco de la Unión Postal Universal y de otras entidades relacionadas como la Unión Postal de las Américas, España y Portugal y la Asociación Mundial para el Desarrollo de la Filatelia, 8.– Definir e implementar procesos y procedimientos para la emisión y custodia de estampillas que deba emitir el Estado colombiano, bajo la prerrogativa de miembro de la Unión Postal Universal, 11.– Liderar y coordinar acciones nacionales e internacionales que promuevan y fomenten la filatelia a través de alianzas interinstitucionales gestionadas para este fin y 15.– Hacer seguimiento a los convenios y acuerdos que vinculen al país en la producción y conservación de las especies o sellos postales.

Que, a Servicios Postales Nacionales S.A., Sociedad Pública vinculada al MinTIC y Operador Postal Oficial de Colombia, se le confió en nombre de la Nación y en forma privativa, la responsabilidad de producir, tutelar, custodiar y comercializar las



estampillas postales emitidas en nuestro país, como soporte comercial al franqueo de piezas de correo, en concordancia con el numeral 7 del artículo 4° del Decreto 2853 de 2006.

Que las emisiones filatélicas son un medio gráfico de difusión del patrimonio natural, artístico, social y cultural de nuestro país, así como de los desarrollos y acontecimientos históricos de trascendencia nacional e internacional, de igual forma, exaltan los nobles propósitos de sus protagonistas en favor de la justicia, la solidaridad y la paz universal.

Que la Circular Informativa N° 01 del 4 de marzo de 2011, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, comunica que en Colombia se podrán emitir estampillas temáticas y que el(la) Señor(a) Ministro(a) de las TIC podrá aprobar emisiones extraordinarias si se llegase a presentar la necesidad de una emisión.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante Resolución No. 386 del 26 de febrero de 2020 aprobó la emisión filatélica denominada **“Conmemoración a los 100 años de la Serenísima Gran Logia Nacional de Colombia con sede en la ciudad de Cartagena de Indias”**.

Que corresponde a Servicios Postales Nacionales S.A., en su calidad de Operador Postal Oficial, producir y autorizar la puesta en servicio, en la vigencia 2020, de la mencionada emisión filatélica, con el nombre de **“Serenísima Gran Logia Nacional de Colombia con sede en Cartagena de Indias”**, con la cantidad y valor facial que será determinado de acuerdo con las necesidades del servicio de correo, poniendo en marcha los planes de comercialización y consumo necesarios para garantizar la circulación de la estampilla aprobada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

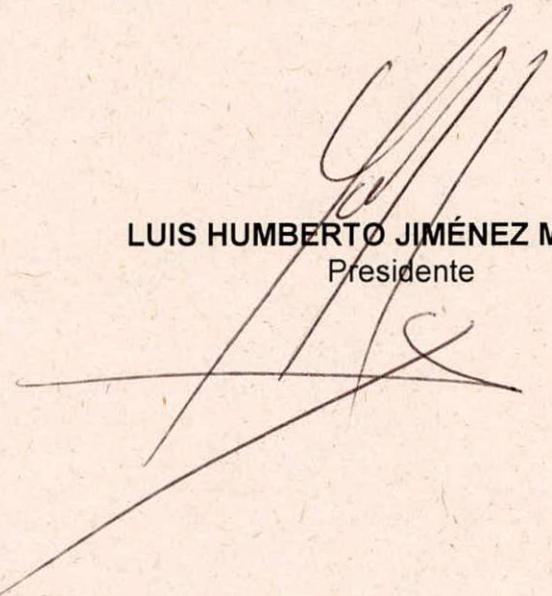
Fijar el viernes 10 de julio de 2020, como fecha de primer día de servicio para la emisión filatélica **“Serenísima Gran Logia Nacional de Colombia con sede en Cartagena de Indias”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La emisión filatélica “**Serenísima Gran Logia Nacional de Colombia con sede en Cartagena de Indias**” consta de un (1) motivo de estampilla con valor facial de dos mil (\$2.000) pesos moneda/cte. cada una, y con un tiraje total de ciento cincuenta mil (150.000) estampillas.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de primer día de servicio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de Julio de 2020



LUIS HUMBERTO JIMÉNEZ MORERA
Presidente

Proyectado por: Hernán Sanabria Escobar- Profesional Junior de filatelia

Revisado por: Martha Lucy Giraldo Duque – Jefe Nacional de Filatelia

Revisado por: Yolanda Álvarez Pérez -Profesional de Secretaría General

Aprobado por: Clara Isabel Vega Rivera-Secretaria General